

OFICIO N° : Dp03-0123-17

ANT. : Solicitud de acceso a la información pública AZ001T0000134 de fecha 27 de marzo de 2017.

MATERIA : Responde solicitud de conformidad a los artículos 14° y 15 de la Ley N° 20.285.

Santiago, 18 ABR 2017

A: Señora
Fernanda Carvajal

DE: Guillermo Valdés Valenzuela
Secretario Ejecutivo (S)
Comisión Nacional de Acreditación

Junto con saludarle, cumplo con informar respecto a su solicitud de información individualizada en el ANT., en virtud de la cual ha requerido a esta Comisión:

"Solicito acceso al documento que señale y explique cuáles son las exigencias necesarias para acreditar una carrera de pedagogía, en los años 2014, 2015, 2016 y 2017".

Dando respuesta a su requerimiento, le informo que durante los años 2014 y 2015 los programas de pregrado, entre los que se encuentran las carreras de pedagogías, se evaluaban en base a los Criterios de Evaluación de Carreras de Educación (también llamados Criterios Específicos de Educación), documento que se encuentra permanentemente a disposición del público en el sitio web de la CNA:

<https://www.cnachile.cl/Criterios%20de%20carreras/CriteriosEducacionFINAL1.pdf>.

Ahora bien, a partir de agosto de 2016, los programas de pregrado son evaluados conforme a los nuevos criterios generales de evaluación para la acreditación de carreras profesionales y programas de licenciatura, documento que también se encuentra a disposición del público en la página web de la CNA:

<https://www.cnachile.cl/Criterios%20y%20Procedimientos/DJ%20009-4%20Criterios.pdf>.

Finalmente, cabe hacer presente que los Criterios Específicos de Educación siguen vigentes, solo en aquello que complementa a los criterios generales (por ejemplo, en lo relacionado con el perfil de egreso).

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



GUILLERMO VALDÉS VALENZUELA
SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



GVV/GM/ieg
C c: Archivo CNA

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al Portal de Transparencia del Estado para el organismo Comisión Nacional de Acreditación (CNA) con fecha 27/03/2017 con el N°: AZ001T0000134. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico facarvajal@uc.cl

La fecha de entrega de la respuesta es el 26/04/2017 (el plazo para recibir una respuesta es de 20 días hábiles). Le informamos que durante este proceso el organismo Comisión Nacional de Acreditación (CNA) podría solicitar una prórroga de máximo 10 días hábiles para dar respuesta a su solicitud.



En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el Código identificador de tu solicitud: AZ001T0000134 y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Comisión Nacional de Acreditación (CNA)
Región	Región Metropolitana
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	facarvajal@uc.cl
Solicitud	En virtud de la ley 20.285 solicito acceso y copia al documento que señale y explique cuáles son las exigencias necesarias para acreditar una carrera de pedagogía, en los años 2014, 2015, 2016 y 2017.
Observaciones	De ser necesaria la autorización de un tercero para dar acceso a la información requerida, le recuerdo que conforme a lo indicado en la Ley 20.285 y diversos dictámenes del Consejo para la Transparencia, la autoridad podrá denegar el acceso sólo si la oposición del tercero se fundamenta en alguna de las causales expresamente señaladas en el artículo 21 de la Ley 20.285. En virtud del artículo 19 letra e) de la Ley 20.285, pido los documentos bajo el principio de divisibilidad, el que señala que si los documentos requeridos contienen al mismo tiempo información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.
Archivos adjuntos	
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	NO
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	Fernanda
Apellido Paterno	Carvajal
Apellido Materno	

Datos del apoderado	
Nombre	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	

Dirección	
Calle	
Numero	
Departamento	
Región	
Comuna	